

RADICACIÓN 080014189008-2019-00038-00
PROCESO: VERBAL- DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JUANITA LADEO VERGARA C.C. 32.776.911
DEMANDADO: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD y
PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 5 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art. 10, en concordancia con numeral 8 del artículo 375 del C.GP., El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados.

RESUELVE:

1. Designar, como curador AD-LITEM de HEREDEROS INDETERMINADOS de la accionante, JUANITA LADEO VERGARA a la Dra. LOURDEZ HENRIQUEZ, identificada con C.C. 32.616.727. quien puede ser contactada lourdesheriquez.1@hotmail.com Tel. 3016448723. Comuníquesele su designación como curador AD- LITEM y en caso de aceptación désele debida posesión .
2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$300.000.oo.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
3. Emplazar a herederos indeterminado de la accionante JUANITA LADEO VERGARA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa188ab4eab1e818b95b0af57cfeea84787517d58a410a82eb62838fb7a1345**

Documento generado en 05/09/2023 03:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>